

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:**

- a) Que es una persona física, **2. Eliminado** mayor de edad, con domicilio en la finca **3. Eliminado**
- b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **4. Eliminado**
- c) Que acredita la propiedad de los muebles materia del presente contrato de arrendamiento los cuales se describen en el Anexo 1.
- d) Que es su deseo otorgar en arrendamiento de los bienes muebles que se describen en el Anexo 1. **1. Eliminado**

**II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que lo crea, identificado con número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 03 de Marzo de 1998 y que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- c) Que de conformidad al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de Creación, y artículo 14 fracciones I, y XI, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato a través de su director general y representante legal carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- d) Que es titular de la Administración, Uso y Aprovechamiento legal del Gimnasio ubicado al interior de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan" también conocida como "Estadio de Atletismo TELMEX", con domicilio en Av. Santa Lucía No. 1100 Col. Tepeyac, Zapopan, Jalisco, lo anterior en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, de fecha 29 de julio de 2015, donde se da a "EL CLIENTE", la administración de 89 espacios deportivos propiedad del Municipio de Zapopan. Acuerdo plasmado en el Contrato de Administración, uso y aprovechamiento de espacios deportivos suscrito entre el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y el Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 18 de agosto de 2015.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, en la Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45186.

- f) Que la finalidad del presente contrato es el arrendamiento de los aparatos para la realización de la disciplina de Gimnasia Artística relativos al servicio profesional en el gimnasio de Gimnasia Artística del COMUDE Zapopan.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** En este acto "El Arrendador" otorga en Arrendamiento a "El Arrendatario" los bienes muebles que se describen en el Anexo 1 mismo que forma parte integral del presente Contrato, "El Arrendatario" recibe a su entera satisfacción y de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El precio a ser pagado por "El Arrendatario" a "El Arrendador" por concepto de renta mensual durante la vigencia de este Contrato es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, menos las retenciones de Ley, misma que será pagada por adelantado durante los primeros cinco días de cada mes, mediante cheque nominativo, previa entrega del recibo correspondiente.

**TERCERA.- DURACIÓN.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de un año comenzando a surtir efectos del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**CUARTA.- DESTINO.** "El Arrendatario" destinará los bienes muebles para uso exclusivo para la impartición de la disciplina de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples que se localiza a un costado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) en el domicilio Avenida Santa Lucía, número 1100, Colonia Tepeyac, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

1. Eliminado

**QUINTA.- TRASPASO O CESIÓN.** "El Arrendatario" tiene prohibido traspasar o ceder total o parcialmente los muebles arrendados o los derechos derivados del presente Contrato.

**SEXTA.- MANTENIMIENTO.** "El Arrendatario" se compromete a realizar el mantenimiento de los bienes muebles objeto del presente Contrato, así como reparación en caso de ser necesario.

**SÉPTIMA.- COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**OCTAVA.- ESTADO DE LOS MUEBLE.** "El Arrendatario" Declara que ha recibido los viene muebles descritos en el Anexo 1 en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos. Caso contrario "El Arrendatario" se obliga a restituir el bien mueble en las condiciones que le fue entregado al inicio del Arrendamiento.

**NOVENA.-** "El Arrendatario" se deslinda de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Administrativas y de cualquier otra que pueda recaer en perjuicio de los bienes muebles objeto del presente Contrato, excluyendo "El Arrendador" a "El Arrendatario" de cualquier tipo de responsabilidad o contingencia que pueda suceder durante la vigencia del presente.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Leído el presente Contrato por las partes que en el intervinieron y conscientes de las obligaciones y derechos que con el mismo contraen, lo firman al margen y al calce en tres fojas útiles y lo ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Zapopan, Jalisco a veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve.

**“EL ARRENDATARIO”**



**GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**  
Director General y Representante  
Legal del Consejo Municipal del  
Deporte de Zapopan, Jalisco

**“EL ARRENDADOR”**

1. Eliminado

**BRENDA VIANEY MAGAÑA**  
**ALMARAL**  
Por su propio derecho



**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
Testigo



**GABRIEL ANTONIO AGUILAR**  
**FLORES**  
Testigo

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Domicilio, 4.- RFC, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

## ADENDUM

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE MODIFICA EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA TERCERA, SIN QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUFRAN MODIFICACIÓN ALGUNA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron un Contrato de Arrendamiento de bienes muebles.
- 2.- Con base al oficio número 1250/DO125/2020 suscrito por el Director Operativo.
- 3.- Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS:


**TERCERA.- DURACIÓN.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve concluyendo al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

"EL CLIENTE"

"EL ARRENDADOR"

1. Eliminado

  
\_\_\_\_\_  
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a Firmas, mismos que constituyen datos personales de carácter identificativo que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

## ADENDUM

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE MODIFICA EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA TERCERA, SIN QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUFRAN MODIFICACIÓN ALGUNA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron un Contrato de Arrendamiento de bienes muebles.
- 2.- Con base al oficio número 1250/DO154/2020 suscrito por el Director Operativo.
- 3.- Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**TERCERA.- DURACIÓN.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve concluyendo al 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 24 de septiembre de 2020 dos mil veinte, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

"EL CLIENTE"



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

1. Eliminado

BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.- Firma, que constituyen datos personales de carácter identificativo que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.